

¿Qué es la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es un estatuto de la ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra individuos calificados con discapacidades y les garantiza una educación pública y gratuita (FAPE “Free and Appropriate Public Education”, por sus siglas en inglés). Los estudiantes con una discapacidad deben ser proporcionados la misma oportunidad de beneficiarse de los programas de educación, servicios y actividades que sus compañeros no discapacitados. Este estatuto es con respecto a la igualdad de acceso a las oportunidades educativas para los estudiantes con problemas de salud mental o médico.

La Sección 504 no sólo prohíbe la discriminación en la prestación de servicios educativos, sino que también prohíbe la discriminación en forma de hostigamiento a causa de la discapacidad y en la forma de represalia, intimidación, coacción o amenazas por denunciar la discriminación basada en la discapacidad de una persona.

La Sección 504 ofrece un alojamiento en el entorno de la educación general. (No proporciona servicios de Educación Especial.)

¿Qué es la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA)?

IDEA (“Individuals with Disabilities Education Act”, por sus siglas en inglés) es la ley federal que autoriza la prestación de servicios de educación especial. Proporciona los servicios educativos y en ocasiones los servicios relacionados, para los estudiantes que pertenecen a una (o más) de trece discapacidades educativas. Además, los alojamientos están provistos en la educación especial y de educación general.

¿Qué criterios se deben cumplir para calificar para un Plan de Adaptación Individual 504 (PAI)?

Tres criterios

Una persona calificada tiene (1) un impedimento físico o mental (2) que limita sustancialmente (3) una actividad importante de la vida. Los tres criterios deben cumplirse. La determinación de si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida debe hacerse sobre la base de una investigación individual.

¿De qué manera el Artículo 504 define un impedimento físico o mental?

La Sección 504 disposición reglamentaria en 34 CFR 104.3 (j) (2) (i) define un impedimento físico o mental como cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorio, incluyendo órganos del habla; cardiovascular; reproductiva; digestivo; genitourinario; hémico y linfático, la piel, y endocrino, o cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades de aprendizaje.

Departamento de Educación de Estados Unidos, “Preguntas Frecuentes Sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades”

Limitación Sustancial

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) no respalda una fórmula o una escala para medir la limitación sustancial. Más bien, a través de la investigación individual, un equipo familiarizado con el estudiante y la interpretación de los datos hace ésta determinación.

“Un impedimento no necesita prevenir severa o significativamente una actividad cotidiana para ser considerada sustancialmente limitante”

Departamento de Educación de Estados Unidos, “Preguntas Frecuentes Sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades”

Actividades Principales del Diario Vivir

Cuidado personal	Hacer actividades manuales	Doblarse
Ver	Hablar	Caminar
Escuchar	Respirar	Pararse
Aprender	Concentrarse	Cargar
Pensar	Comer	Dormir
Leer	Comunicarse	Trabajar

La lista de las funciones corporales principales que ahora se consideran actividades principales del diario vivir incluye, pero no se limitan a: las funciones del sistema inmunológico, el crecimiento normal de las células, y del aparato digestivo, el intestino, la vejiga, neurológico, el cerebro, respiratorio, circulatorio, endocrino y las funciones reproductivas.

Departamento de Educación de Estados Unidos, “Preguntas Frecuentes Sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades”

¿Cuál es el proceso de identificación?

Referido

La solicitud de una revisión de las necesidades de un estudiante podría provenir de una variedad de fuentes. La enfermera de la escuela puede percatarse de una condición de salud. Los padres o el personal escolar puede plantear una preocupación, verbalmente o por el uso del Formulario de Referido: http://speced.mpls.k12.mn.us/documents_for_parents.html. Las formas de referido se deben presentar al Coordinador de la Sección 504 de la escuela del estudiante. En ocasiones se evalúa a un estudiante para educación especial, pero no cumple con los criterios de elegibilidad. Es cuándo entonces puede ser referido por el equipo de Educación Especial (que incluye a los padres) para beneficiarse de los servicios bajo la Sección 504. El padre se pondría en contacto con el Coordinador de la escuela de la Sección 504 u otro personal que maneje los casos de Sección 504, quien revisará la preocupación, ofrecerá información general de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y proveerá una Notificación de Derechos.

Consulta Individual / Evaluación

Un estudiante es identificado a través de una inquietud individual / una evaluación. Un padre debe dar su consentimiento (verbal o escrito) antes de que pueda comenzar la evaluación.

Determinación de Elegibilidad

La documentación médica del impedimento debe ser proporcionada a la escuela. El diagnóstico del impedimento(s) debe ser realizada por un médico, doctor en medicina osteopática, psicólogo, o un profesional médico o de salud mental a nivel de maestría y debe tener la fecha dentro del período de los

tres años de la evaluación 504.

Los datos utilizados en la evaluación deben ser recogidos a partir de múltiples fuentes y puede incluir una revisión de los registros médicos existentes, los registros de educación existentes, las puntuaciones de las pruebas de aprovechamiento, resultados de exámenes estandarizados, y / o evaluaciones psico-educativas existentes, así como la aportación del maestro / personal, entrevista con los padres y / o entrevista con el estudiante. Recuerde, no es simplemente la documentación médica de un impedimento que determina la elegibilidad, éstos datos deben provenir de una variedad de fuentes y el impedimento también debe afectar sustancialmente una actividad importante de la vida (o actividades).

Una vez que se otorga el consentimiento para una evaluación, en su mejor interés la escuela completará la evaluación dentro de 30 días escolares y revisará los resultados con los padres, por lo general en una reunión. Los miembros del equipo incluyen a los padres, el estudiante, en su caso, y las personas en la escuela o el distrito que conocen al estudiante y / o que entienden el significado de los datos que se recogen y / o conocen las opciones de acomodaciones en base a la discapacidad identificada y necesidad. En la reunión de resumen, el equipo revisará los datos y los criterios de elegibilidad en conjunto para determinar la elegibilidad.

¿Cuál es el proceso para escribir un Plan de Adaptación Individual (PAI)?

Cronología

Si un estudiante es elegible para la Sección 504 de protección, el siguiente paso es determinar si necesitan un Plan de Adaptación Individual (PAI). Si es así, el equipo revisará las necesidades del estudiante y escribirá las acomodaciones para facilitar el acceso al ambiente de educación, así como la revisión de cualquier necesidad de acomodo en el Distrito o las pruebas de Estado. (Los estudiantes que no necesitan acomodo en pruebas en el salón de clases no recibirán acomodo en el distrito y las pruebas del estado.)

Consentimiento

Los padres que participan en la elaboración de un PAI están dando consentimiento. Sin embargo, MPS ofrecerá a los padres la opción de dar su consentimiento verbal o consentimiento por escrito. Con el consentimiento verbal, el plan entrará en vigor tan pronto como el Coordinador 504 pueda distribuirlo a los responsables de su ejecución. Este debe ser distribuido dentro de los 10 días escolares a partir de la reunión. Con el consentimiento por escrito, se enviará el plan para que el padre o tutor lo devuelva firmado al Coordinador 504 dentro de 10 días escolares a partir de la reunión. EL PAI entrará en vigor al día siguiente de haber sido firmado y devuelto al Coordinador de 504.

Repaso y Revisión PAI

El PAI se revisa anualmente. Esto puede ocurrir en persona, por correo electrónico o por teléfono. Sin embargo, los planes que no se consideran eficaces o donde las necesidades médicas o mentales del estudiante han cambiado dramáticamente deberían revisarse cuando surja la necesidad.

¿Qué pasa en un PAI (a menudo conocido como "Plan de Adaptación 504")?

El PAI tendrá adaptaciones que permiten al estudiante el acceso equitativo al entorno educativo (el proceso de aprendizaje y / o programas del Distrito, actividades y servicios) que tienen sus compañeros no discapacitados. Una educación gratuita y apropiada (FAPE) debe ser asegurada. Esto incluye el derecho a ser educados con sus compañeros no discapacitados en la medida en que sea posible.

¿Cómo puede un estudiante con una PAI 504 recibir apoyo de conducta?

Las acomodaciones se pueden escribir para satisfacer las necesidades únicas de conducta. Un estudiante puede tener un plan de comportamiento personalizado para apoyar sus conductas apropiadas. Todo el que es responsable de la aplicación PAI del estudiante recibirá una copia y se espera que sigan las acomodaciones especificadas.

¿Cómo funciona la disciplina de un estudiante con una PAI 504?

Los estudiantes con los PAI están sujetos a todas las Políticas de Disciplina de las Escuelas Públicas de Minneapolis. Si la suspensión está siendo considerada para un estudiante con una 504, el Coordinador de la Sección 504 debe ser consultado.

Si un estudiante llega a los 10 días acumulados de suspensión o se le dan 10 días consecutivos de suspensión, se debe realizar una reunión de manifestación de determinación de necesidades con el equipo 504. El Coordinador del Distrito 504 debe ser invitado. Será preciso suministrar tareas supervisadas, a partir de por lo menos seis días después de la suspensión.

Si se está recomendando una transferencia administrativa o expulsión de un estudiante con una Adaptación 504 debe coordinarse una reunión de determinación para manifestar las necesidades alrededor del quinto día de la suspensión. El Coordinador del Distrito 504 tiene que ser invitado.

¿Cuáles son las garantías procesales?

Bajo la Sección 504, los padres tienen el derecho

- A recibir una notificación en relación a la identificación, evaluación y asignación de su hijo(a)
- A recibir una notificación previa cuando la escuela está cambiando o descontinuo los servicios para su hijo(a)
- A revisar los expedientes de su hijo(a)
- A participar en un proceso de audiencia y revisión imparcial con o sin representación de un abogado

Las garantías procesales se esbozan en el Aviso de derechos, siempre en inglés, hmong, somalí y español en este enlace: http://speced.mpls.k12.mn.us/documents_for_parents.html.

¿Cuáles son los procedimientos para presentar una queja?

Las Escuelas Públicas de Minneapolis instan a que todas las quejas se resuelvan con la persona más cercana al asunto, normalmente el Administrador de la Sección 504 para su hijo(a), el Coordinador de la Sección 504 en la escuela. Si sus intentos no han tenido éxito, el padre o tutor puede ponerse en contacto con el Coordinador de Distrito 504, Amber Spaniol Director, Nursing Services, para trabajar en la solución del problema (s). Ella puede ser contactada al 612/668-5343 o amber.spaniol@mpls.k12.mn.us.

Un padre tiene el derecho de presentar una queja en cualquier momento, ya sea a través del Coordinador del Distrito 504, la Oficina de Derechos Civiles o el Departamento de Derechos Humanos de Minnesota. Por favor, consulte el Procedimiento de Queja Formal para la Sección 504, siempre en inglés, hmong, somalí y español en este enlace: http://speced.mpls.k12.mn.us/documents_for_parents.html

¿A quién contacto para obtener más información de la Sección 504?

La Coordinadora del Distrito 504, Amber Spaniol, estará encantada de responder a cualquier pregunta. Además, cada escuela tiene un Coordinador de la Sección 504, y la lista se encuentra en el sitio web de Servicios de Apoyo al Estudiante, bajo la Sección 504:

<http://speced.mpls.k12.mn.us/resources.html>